

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N° 5634

VIII-0297-2004

E. 204 F. 076/04

ASUNTO: "CREACION DEL MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANIAS SANLUISEÑAS".

FECHA DE SANCION: 19 DE MAYO DE 2004.

CONSTA DE (44) FOLIOS.



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 204 FOLIO 076 AÑO 2004
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 27-04-04 (hora 12:00)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Despacho Conjunto n. 159/04 Unanimidad
Comisión Educación, Ciencia y Tecnología de Senadores y Diputados

ASUNTO: Proyecto de ley: - En el marco de lo dispuesto por la ley 2-53821
(Revisión de Leyes), se crean, se modifican y derogan las leyes n. 4467 y 4481
"Creación del mercado Promocional de Artesanos Pulvisenses"

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

DESPACHO CONJUNTO N°...159...POR UNANIMIDAD

ENTRADA DESPACHO

HONORABLE LEGISLATURA



27/04/04 12:00

Vuestras comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N° 4467 y 4481 y por las razones que darán los Miembros informantes Senador Víctor Menéndez y Diputada Ana Alicia Gómez, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY :

- Art.1°.- Crease el Mercado Provincial de Artesanías Sanluisiense el cual tendrá como finalidad primordial:
- a) Organizar la producción artesanal en todo el territorio de la provincia de San Luis.
 - b) Fomentar y capacitar nuevos artesanos.
 - c) Comercializar la producción artesanal de la provincia.
- Art.2°.- Para el cumplimiento de los fines previstos en el Artículo 1°, el Mercado Provincial de Artesanías Sanluisienses dispondrá de un "Fondo Económico Especial de Artesanías Sanluisienses" el que a tales efectos se crea por la presente Ley. -
- Art.3°.- El Fondo Económico Especial de Artesanías Sanluisienses estará integrado por:
- a) Los fondos que específicamente le asigne el Gobierno de la Provincia.
 - b) Los subsidios que se reciban para esa finalidad.
 - c) El producido de las ventas de las piezas artesanales.
 - d) Donaciones y cualquier otro ingreso lícito que se destine al citado fondo. -
- Art.4°.- Créase el Departamento "Mercado Artesanal", que dependerá de área que determine el Poder Ejecutivo que dependerá del Ministerio de la Cultura del Trabajo con la estructura que establece el organigrama que como Anexo Y forma parte integrante de la presente Ley. Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar la estructura orgánica del área que éste determine que dependerá del Ministerio de la Cultura del Trabajo, a los efectos de adaptarla a lo establecido en la presente Ley".-
- Art.5°.- La dirección Provincial de presupuesto adoptará los recaudos pertinentes a fin de crear los cargos presupuestarios necesarios según la modificación dispuesta en el artículo precedente, como así también las partidas presupuestarias correspondientes para los gastos de funcionamiento del Departamento "Mercado Artesanal". -
- Art.6°.- Dentro de los treinta días de sancionada la presente Ley el Poder Ejecutivo establecerá las misiones y funciones del Departamento "Mercado Artesanal". -
- Art.7°.- La aplicación de la presente Ley, estará supeditada a las disponibilidades financieras de la Provincia. -
- Art.8°.- Deróguese las Leyes N° 4467 y 4481.-

FACUNDO ANDRÉS ENDEIZA
Diputado P. J.
Cámara de Diputados - San Luis

ANA ALICIA GÓMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. de Educación
Pte. Comisión de Educación

Art. 9º.- De Forma.-

Sala de comisión de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis a los 20 días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

Miembros Presentes

Comisión De Educación ,Ciencia Y Técnica De La Cámara De Senadores Y De La Cámara De Diputados:

Senadores: Menéndez Victor.

Diputados: Ciccarone De Olivera Aguirre, Maria Gabriela, D'Andrea Maria Elena, Gómez Ana Alicia, Endeiza Facundo, Romero Alaniz Héctor Adolfo, Palacio Luis, Olagaray Jorge, Sirabo Patricia, Cano Manuel Salvador

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE DIPUTADOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

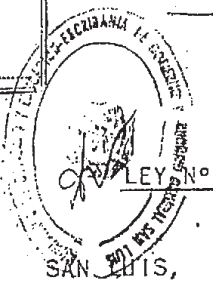
[Handwritten signature]
Dra. VIVIANA EDITH MORAN
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]
JORGE DANIEL OLAGARAY
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

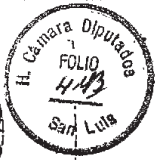
[Handwritten signature]
ANA ALICIA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. DUPUY
Pro. Comisión de Educación

Pediv Organigrama

Ejecutivo de la Provincia
San Luis



4467



SAN LUIS, 8 AGO. 1983

W
23.8.83
16.9.83
obtenido
del original

VISTO :

Lo actuado en el Expediente N°3.011-M-82 del Registro General de Entradas, Salidas y Archivo de la Administración Pública Centralizada de la Provincia de San Luis, y lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
L E Y :

ART.1º.- Créase el MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANIAS SANLUISEÑAS el cual tendrá como finalidad primordial :

- a.) Organizar la producción artesanal en todo el territorio de la Provincia de San Luis.
- b.) Formar y capacitar nuevos artesanos.
- c.) Comercializar la producción artesanal de la Provincia.

ART.2º.- Para el cumplimiento de los fines previstos en el Artículo 1º, el Mercado Provincial de Artesanías Sanluisienses dispondrá de un "Fondo Económico Especial de Artesanías Sanluisienses" el que a tales efectos se crea por la presente ley.

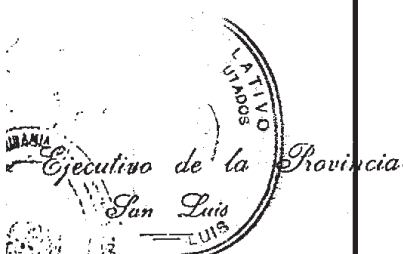
ART.3º.- El Fondo Económico Especial de Artesanías Sanluisienses estará integrado por :

- a.) Los fondos que específicamente le asigne el Gobierno de la Provincia.

///...

Imp. Oficial - S. Luis

[Handwritten signatures]



H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio N° Año
LEY N° 4467



-65.

//...

- b.) Los subsidios que se reciban para esa finalidad.
- c.) El producido de las ventas de las piezas artesanales.
- d.) Donaciones y cualquier otro ingreso lícito que / se destine al citado fondo.

ART.4°.- Créase el Departamento "Mercado Artesanal" que dependerá provisoriamente en forma directa del Poder Ejecutivo Provincial, con la estructura que establece el Organigrama que como Anexo I forma parte integral de la presente Ley.

ART.5°.- La Dirección Provincial de Presupuesto adoptará los recaudos pertinentes a fin de crear los cargos presupuestarios necesarios, según la modificación dispuesta en el Artículo precedente, como así también las // partidas presupuestarias correspondientes para los // gastos de funcionamiento del Departamento "Mercado Artesanal".

ART.6°.- Dentro de los treinta días de sancionada la presente Ley, el Poder Ejecutivo establecerá las misiones y // funciones del Departamento "Mercado Artesanal".

ART.7°.- La aplicación de la presente Ley, estará supeditada a las disponibilidades financieras de la Provincia.

ART.8°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

[Handwritten signatures and initials]

19-8

Manuel Antonio
SECRETARIO
DE
LEGISLATURA

RECEBIVO
Nº 462
DECRETO Nº

1029

ES (SEPAS)



COMPLACENCIA Y INFORMACION
LEGISLATIVA
EX LEGISLATURA

SAN LUIS,

15 AGO. 1983

VISTO :

La Ley Nº 4467/83, por la cual se crea el //
Departamento Mercado Artesanal dependiente del Poder Ejecutivo
Provincial, y

CONSIDERANDO :

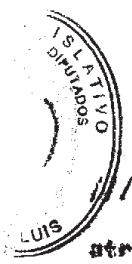
Que a los efectos de posibilitar el cumpli-
miento de los fines enunciados en la mencionada Ley, se hace /
necesario el dictado de una norma que permita otorgar a la ac-
tividad de comercialización de las artesanías Sanluisceñas, co-
mo a las de organización y capacitación de artesanos, la agili-
dad que tales actividades requieren;

Que el artículo 101 de la Ley 3683 faculta/
al Poder Ejecutivo asignar carácter de Dependencia Desconcen-
trada a determinados organismos a fin de adquirir un carácter/
comercial o de tipo industrial, administrando su patrimonio, /
incluyendo la ejecución de gastos, la venta de producción y la
designación de personal transitorio, aplicación directa de los
fondos del tesoro que recaude, etc;

Que el Gobierno de la Provincia considera /
de fundamental importancia la puesta en funcionamiento del Mer-
cado Provincial de Artesanías Sanluisceñas, razón por la cual /
debe contribuir con un aporte financiero para tales fines;

Que se hace necesario dictar las normas ///
complementarias pertinentes referentes a la comisión adminis-
tradora del Departamento Mercado Artesanal, sus funciones y //

///...



atribuciones, el ejercicio económico financiero, etc;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART. 1º.- ENCLASARSE el presente caso en los artículos 100. / 101, 55-2º párrafo, 50 inc. k) de la ley N°3683 y // Art.101 del Decreto N°1757/78.-

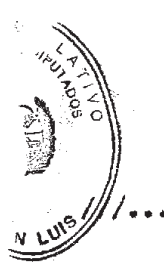
ART. 2º.- ASIGNASE el carácter de Organismo desconcentrado al Departamento Mercado Artesanal, dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.-

ART. 3º.- El organismo mencionado en el Artículo 2º del presente DECRETO, estará a cargo de una Comisión Administradora integrada por tres (3) miembros que, con carácter de carga pública, designará por Resolución S.E. el Señor Gobernador de la Provincia y que pertenecerán a los cuadros jerárquicos del Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Gobierno y Educación y de la Dirección de Administración y Contabilidad, de Secretaría General de la Gobernación.-

ART. 4º.- La Comisión Administradora del Departamento Mercado Artesanal, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a.) Dirigir el organismo y establecer su plan de acción.-
- b.) Proponer los precios de compras y ventas de las

///



piezas artesanales, los que serán aprobados por Resolución del Ministerio de Bienestar Social.-

c.) Disponer del "Fondo Económico Especial de Artesanías Sanluisienses" para los fines establecidos en la Ley N° 11467

d.) Dictar el Reglamento Interno.-

e.) Toda otra actividad necesaria para el cumplimiento de los fines del organismo.-

ART. 5°.- AUTORIZASE al Organismo Desconcentrado a designar / personal transitorio por razones fundadas y previa / autorización y posterior aprobación de S.E. al Se- / ñor Gobernador de la Provincia. El gasto ocasionado / por la contratación del personal se afectará al /// "Fondo Económico Especial de Artesanías Sanluisienses" / El mencionado personal no podrá ser designado por / períodos mayores a 180 días.-

ART. 6°.- Dentro de los sesenta (60) días de sancionado el // presente DECRETO, la Comisión Administradora deberá proyectar el Régimen Administrativo Contable en los términos del artículo 101 inc. 2) del Decreto N° 1757/78.-

ART. 7°.- AUTORIZASE al Departamento Mercado Artesanal a con- / tratar en forma directa la compra-venta de las pie- / zas artesanales, como así también los demás bienes / y servicios relacionados directamente con los fines ///...

TIVO
1903
LUIS

II. Cámara Diputados
FOLIO
811
San Luis

DECRETO N° 1629

establecidos en el artículo 1° de la Ley N°
doblado ajustarse en los demás puntos de funciona-
miento a lo prescripto por la Ley N° 3683 y sus nor-
mas reglamentarias y complementarias.-

ART. 8° - Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo
lo anterior, autorízase al Departamento Mercado Ar-
tesanal, en los términos del artículo 101, Inc. b)/
de la Ley N° 3683, a aplicar directamente el "Fondo/
Económico Especial de Artesanos Sanluisinos". Con-
tal fin deberá abrir una cuenta corriente en el Ban-
co Provincia de San Luis a nombre de "Departamento/
Mercado Artesanal-Organismo Desconcentrado-Art. 101
Ley 3683", la que girará a la orden conjunta de dos
(2) de cualquiera de los tres miembros de la Comi-
sión Directiva.-

ART. 9° - El ejercicio económico financiero del Departamento/
Mercado Artesanal se ajustará a lo establecido en /
la Ley N° 3683. A la fecha de cierre del mismo se //
practicará el Balance General y estado demostrativo
de ganancias y pérdidas y los demás estados conta-
bles necesarios los que, dentro de los noventa (90)
días del cierre, serán elevados a S.E. al Señor Go-
bernador de la Provincia, Contador General y Hon-
rable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en ese /
orden.-

ART. 10° - AUTORIZASE a la DIRECCION DE ADMINISTRACION Y COMTA
///...



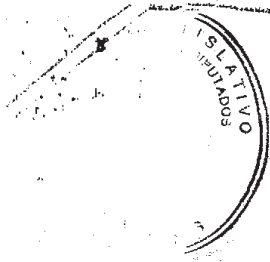
DECRETO N° **1629** DS (SEPAS)

ATIVO
ADOS
S
///...

BILIDAD, del Ministerio de Bienestar Social a trans-
ferir al organismo que por el presente DECRETO se /
desconcentra, la suma de PESOS ARGENTINOS CUARENTA/
Y CINCO MIL (\$a.45.000.-) que se destinará a into-
grar el Fondo Económico Especial creado por el artí-
culo 3° de la Ley N°4 , debiendo rendir cuenta
documentada de su inversión. El gasto motivo del //
presente artículo se imputará a la partida : JURIS-
DICCION 6, UNIDAD DE ORGANIZACION 10, CARACTER 0, /
FINALIDAD 4, FUNCION 30, SECCION 1, SECTOR 03, PRIN-
CIPAL 1 y PARCIAL 60.-

ART.11° - El Departamento Mercado Artesanal deberá elevar al/
Poder Ejecutivo antes del 31 de Octubre de cada año
el proyecto de presupuesto de explotación para el /
año siguiente, a los fines de su inclusión en el //
proyecto de presupuesto general de la Administra-//
ción Pública Provincial, dejando constancia que el/
proyecto mencionado debe referirse únicamente a los
gastos de funcionamiento del Departamento. Si al //
iniciarse el ejercicio económico financiero siguien-
te no hubiese sido aprobado el nuevo presupuesto se
pondrá en vigencia automáticamente el anterior.-

ART.12° - Los gastos que efectúe el Departamento Mercado Arte-
sanal que no se originan en las actividades de co-/
mercialización de las artesanías sanluisienses ó en /
actividades de promoción y/o capacitación de tales/
///...



///...

actividades, deberán ajustarse en su contratación/ a la Ley 3683 y normas complementarias.-

ART. 13°.- El Departamento Mercado Artesanal deberá confeccionar y elevar el presupuesto de explotación y el // plan anual año 1983 dentro de los sesenta (60) /// días de la fecha del presente DECRETO.-

ART. 14°.- DEROGASE toda disposición que se oponga al presente DECRETO.-

ART. 15°.- HAGASE saber al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, CON TADUICIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD, de Secretaría General de la Gobernación y DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD, del Ministerio de Bienestar Social.-

ART. 16°.- NOTIFIQUESE a S. S., el Señor Fiscal de Estado.-

ART. 17°.- El presente DECRETO será refrendado por Ss. Ss. // los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de BIENESTAR SOCIAL, de GOBIERNO y EDUCACION y de ECONOMIA.-

ART. 18°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial/ y archívese.-

MG/

BRIGADIER MAYOR (R) HUGO NICOLAS EUGENIO DI RISIO
DR. CARLOS GUILLERMO MAQUEDA
DR. ANIBAL EUFRASIO SUSA
COMODORO (R) ANIBAL ALEJANDRO LABORDA

ES COPIA

C.P.N. HUGO ENRIQUE MARIN
Subsecretario de Estado de Promoción
y Asistencia Social

SECRET

H. Cebalga Diputados
FOLIO
1249
San Luis



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA

DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 880 ART. 19. LOS DOCUMENTOS QUE SE INSERTEN EN EL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DEBERAN SER TENIDOS POR AUTENTICOS Y OBLIGATORIOS POR EL SOLO EFECTO DE SU PUBLICACION.—

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 7/Dio.
FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 30-Dto. 7

Director Imprenta Provincial:
D. PABLO BERNARDO HERNANDEZ
Administración: Direc. Pcia. de Rentas
Dirección: Rivadavia Nº 483 - San Luis

San Luis, Lunes 19 de diciembre 1983
Aprece: Lunes, Miércoles y Viernes

Nº 9.451
ARD LIX

Ley Nº 11.723—Reg. N.
Propiedad Intelectual
219.238-11 de Julio 1983

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
- Ministro de Gobierno y Educación
Dr. ROQUE ERNESTO TORRES MORALES
- Ministro de Economía
D. MIGUEL ANGEL BOCA
- Ministro de Bienestar Social
D. PEDRO CARLOS MARANGUELLO
- Ministro de Obras y Servicios Públicos
Dr. EDUARDO ANIBAL ENDEIZA
- Fiscal de Estado
- Secretaría General de la Gobernación
Dra. MIRIAM JUDITH AGUNDEZ DE GRASSO
- Subs. de Estado de Gobierno, Justicia y Culto
Dr. ELIAS TAURANT
- Sub. de Estado de Educación y Cultura
Dr. CARLOS ALBERTO PONCE
- Subsecretaría de E. de Asuntos Municipales
- Subsecretaría de Estado de Hacienda
D. PEDRO GUSTAVO RISMA
- Subsecretaría de Estado de Turismo
Industria y Minería
D. JUAN CARLOS OSTANELLI
- Subsecretaría de Estado de Asuntos Agrarios
Med. Vet. BERNABE AMORANTO TORINO
- Subsecretaría de E. de Salud Pública
Dr. JORGE ALBERTO LLORENTE, RUIZ
- Subsecretaría de E. de Promoción y A. Social
D. FERNANDO ASAIN SELEM
- Subsecretaría de Estado de Obras Públicas
Ing. MARIO GABRIEL PONCE
- Subsecretaría de Estado de Servicios Públicos
- Subsecretaría de Estado de Recursos Hídricos
- Asesor General de Gobierno

LEGISLATIVAS

LEY Nº 4481
SAN LUIS, 7 de Setiembre de 1983.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 3.011—M—82 del Registro General de Entradas, Salidas y Archivo de la Administración Pública Centralizada de la Provincia de San Luis, y lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 877—80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º— MODIFICASE, a partir de la fecha de la presente Ley, el Artículo 49 de la Ley Nº 4.467—BS—83, el que, quedará redactado de la siguiente manera: "Créase el Departamento Mercado Artesanal", que dependerá de la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo de Comunidades de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social del Ministerio de Bienestar Social, con la estructura que establece el organigrama que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley. Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo de Comunidades de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social del Ministerio de Bienestar Social, a los efectos de adaptarla a lo establecido en la presente Ley".

Art. 2º— Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.—

HUGO NICOLAS E. di RISIO—
CARLOS GUILLERMO MAQUEDA—

FUNDAMENTOS

La Ley Nº 4.467—BS—83 creó el Departamento "Mercado Artesanal", haciéndolo depender en forma provisoria direc-

SUMARIO

1— 4—Legislativas
—Administrativas

4— 6—Asambleas
—Licitaciones

—Comerciales

6— 8—Sección Judicial

tamente del Poder Ejecutivo Provincial. Los estudios realizados llevan a la conclusión que el citado Departamento, debe depender de la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo de Comunidades de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social del Ministerio de Bienestar Social.— En consecuencia, se hace necesaria la modificación del Artículo 49 de la Ley Nº 4.467—BS—83.—

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nacional Nº 877—80 el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para dictar la correspondiente Ley.—

HUGO NICOLAS E. di RISIO—
CARLOS GUILLERMO MAQUEDA—

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio Nº. _____ Año _____

Acta N° 14

En la ciudad de San Luis, a los veite días del mes de abril del año dos mil cuatro, siendo las ~~veinte~~ y ~~veinte~~ horas, se reúne la comisión de Educación, Ciencias y ~~de~~ la cámara de Diputados y la cámara de senadores para tratar los siguientes temas: Ratificación y unificación del Estatuto Docente, leyes N° 2555, 2886, 3003, 3403, 3455, 3504, 3523, 3529, 3537, 3539, 3564, 3564, 3751, 4507, 4602, 4611; 4659, 4752, 4894, 4971, 5016. Leyes N° 3474, N° 2465, N° 221, N° 5088, Ratificación y Unificación leyes N° 4944, N° 5020, ley N° 3503, N° 4516, N° 4671, ley N° 5096, Ratificación y Unificación de las siguientes leyes N° 4939, 4791, 4893, 4985, 5009, 5082, 5052, 5211, y 5369, fiestas provinciales, leyes N° 4467, ley N° 4826, N° 4956, N° 5017, 3621, ley N° 5094, N° 4999, ley N° 4907, Adhesión a ley Nacional 33358, dichas ratificación son por Unanimidad

Siendo las 13 hrs finaliza la reunión firmando los presentes.

[Signatures]
DANIEL OLAGARRAY
Facundo ANDRES ENDEIZA
ANA ALICIA BOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. PAMPAS
Pte. Comisión de Educación
HECTOR ADOLFO ALMERO ALANIZ
Diputado Provincial Dpto. Ayacucho
Vices Presidente Comisión
Legislación General



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
6ª SESIÓN ORDINARIA – 6ª REUNIÓN – 12 DE MAYO DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I – RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1- Resolución de Presidencia N° 25-P-CD-04 dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 5614 en su Artículo 9° referido a: Invitar al Poder Legislativo, al Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas, a adherir a la presente Ley. Expediente Interno N° 296 Folio 112 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

- 2 - Resolución de Presidencia N° 26-P-CD-04 concede licencia sin goce de dieta a partir de las 14:00 horas del día 10 de mayo de 2004, como Diputado Provincial de esta Cámara al señor Ricardo Arturo Rodríguez. (MdeE 444 F. 068/04). Expediente Interno N° 295 Folio 112 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 14-PE-04 mediante la cual contesta Solicitud de Informe N° 1/04 referida a: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a través de la Autoridad de Aplicación y/u organismo de control su se ha dado cumplimiento por parte de los organizadores del evento "Picadas de Velocidades", realizado el día domingo 10 de abril en el Autódromo "Moto Club San Luis a lo establecido por Ley N° 4954 y Decreto 1204 respectivamente. Expediente Interno N° 289 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

a)- De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 355-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **segunda revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la "Ley Orgánica de la Administración de Justicia". Despacho Conjunto N° 98/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez (Expediente N° 128 Folio 051/04). Expediente Interno N° 278 Folio 107 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2 – Nota N° 367-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5607 referido a: "Prorroga el plazo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) por el término de SEIS (6) meses". Expediente Interno N° 279 Folio 107 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 – Nota N° 378-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5608 referido a: "Creación del periódico con el título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia". Expediente Interno N° 280 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 – Nota N° 380-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5609 referido a: "Protección Integral y Plena Integración Social para personas con capacidades diferentes". Expediente Interno N° 281 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 – Nota N° 382-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5610 referido a: "Creación del Sub Programa derechos del Trabajador". Expediente Interno N° 282 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6 – Nota N° 384-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5611 referido a: "Ley de Asignaciones Familiares". Expediente Interno N° 283 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De otras Instituciones:

- 1 – Nota del señor Sub-Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del día 21 de abril del corriente año. (MdeE 420 F. 064/04). Expediente Interno N° 284 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2- Nota N° 1295-DGPG-04 de doctor Rodolfo María Ojea Quintana Director de Programa de Gobierno Sub-Secretaría General Presidencia de la Nación informa que Declaración N° 1-CD-04 referida a que el Poder Ejecutivo de la Nación haga efectivo el pago de la deuda que mantiene con la provincia de San Luis, fue comunicada al señor Presidente de la Nación Doctor Carlos Kirchner y remitida copia de la misma a la Sub Secretaría de Administración y Gestión Patrimonial del Ministerio de Economía y Producción. (MdeE 427 F. 065/04). Expediente Interno N° 285 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

3 - Nota del señor Sub-Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del día 28 de abril del corriente año. (MdeE 435 F. 067/04) Expediente Interno N° 286 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 7 de mayo del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 438 F. 067/04). Expediente Interno N° 287 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 - Nota del doctor Mario Ernesto Alonso Fiscal de Estado mediante la cual solicita el tratamiento de la Ley N° 5065 "Fiscalía de Estado" en el marco de la Sanción Legislativa N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 422 F. 065/04). Expediente Interno N° 288 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

6 - Nota S/N de la señora Mabel R. Moll de Cejas Secretaria Administrativa del Honorable Consejo Deliberante de Villa Mercedes, mediante la cual eleva Comunicación N° 1878-C/04 referida a: Que esta Cámara de Diputados estudie la factibilidad de adherir a la Ley Nacional N° 23109 "Beneficios a Ex Soldados Conscriptos que hallan participado en Acciones Bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2-4-82 y 14-6-82. (MdeE 442 F. 068/04). Expediente Interno N° 290 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

7 - Nota S/N del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán Jefe de la División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del Día 28 de abril de 2004. (MdeE 442/433 F. 068/04). Expediente Interno N° 291 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

8 - Radiograma N° 0186/04 de la Oficina de Información Parlamentaria de la Cámara de Diputados de Santa Cruz, mediante el cual solicita a la mayor brevedad posible, Norma Regulatoria de Actividades Comerciales y Económicas Provinciales. Expediente Interno N° 292 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA LEGISLATIVA

9 - Radiograma N° 0392/04 de la Secretaría Legislativa de la Cámara de Diputados de La Pampa, mediante el cual solicita a la brevedad posible envíe información sobre Mecenazgo Cultural. Expediente Interno N° 293 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA LEGISLATIVA

10 - El Secretario Legislativo Don José Nicolás Martínez y el Secretario Administrativo Contador Público Nacional Don Oscar Eduardo Sosa informan que no es prioritaria la suscripción ofrecidas en del Expediente Interno N° 224 Folio 092 Año 2004 referido a: Nota del señor Carlos Becum Director de la Revista "Cuarto Intermedio" cuyo objetivo principal es analizar en profundidad los asuntos del Poder Legislativo. (MdeE 410 F. 062/04) Expediente Interno N° 294 Folio 092

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1- Nota del señor Daniel Paredes Presidente del Gremio de Judiciales mediante la cual solicita el tratamiento de la Ley Orgánica de Administración de Justicia. (MdeE 449 F. 113/04). Expediente Interno N° 297 Folio 113 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V - PROYECTOS DE LEY:

1 - Con fundamentos de la señora Diputada Laura Patricia Sirabo del Bloque Nuestro Compromiso referido a: Pago del Salario Mínimo Vital y Móvil a los trabajadores del Plan de Inclusión Social. Expediente N° 288 Folio 004 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

VI - PROYECTOS DE RESOLUCION:

Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Creación de una Comisión de prevención del delito y seguridad ciudadana. Expediente N° 009 Folio 758 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII - PROYECTOS DE DECLARACIÓN.

1- Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Adhiere al "Día Internacional de la Familia, que se conmemora el día 15 de mayo de cada año". Expediente N° 010 Folio 758 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VIII - DESPACHOS DE COMISION:

1- De la Comisión de Vivienda en el Expediente N° 278 Folio 001 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Prorrogar el plazo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 5422, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, pudiendo este beneficio ser solicitado hasta esa fecha. Miembro Informante Diputada Rosalinda Lucero de Garcés
DESPACHO N° 226 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

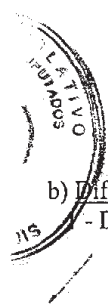
IX - ORDEN DEL DIA:

a) **Moción de preferencia para la sesión de la fecha:**

- 1- **Expediente N° 249 Folio 091 Año 2004:** Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4409 "Ley de Ejercicio de los Profesionales y actividad relacionada con la Salud". Despacho Conjunto N° 43/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 2- **Expediente N° 250 Folio 092 Año 2004:** Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nros. 3394 y 3695 "Registro de la Propiedad". Despacho Conjunto N° 44/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 3- **Expediente N° 251 Folio 092 Año 2004:** Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3949 "Ley de Catastro Provincial". Despacho Conjunto N° 45/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 4- **Expediente N° 252 Folio 092 Año 2004:** Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nros. 4943 y 5159 "Estatuto del Empleado Público". Despacho Conjunto N° 46/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 5- **Expediente N° 253 Folio 093 Año 2004:** Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5147 "Ratifica Pacto Federal del Trabajo de fecha 29/07/1998 entre el señor Presidente de la Nación, señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y Gobernadores de varias Provincias". Despacho Conjunto N° 47/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Andrés Vallone y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 6- **Expediente N° 254 Folio 093 Año 2004:** Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5179 "Adhesión a la Ley Nacional N° 24.855 y Decreto Reglamentario N° 924/97 de Creación del Fondo Fiduciario". Despacho Conjunto N° 48/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Andrés Vallone y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**



- 8 - Expediente N° 255 Folio 093 Año: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5304 "Creación de una Comisión destinada a estudiar la conveniencia y alcance de la reforma de la Constitución Provincial". Despacho Conjunto N° 49/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 8 - Expediente N° 256 Folio 094 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4319 "Campo Fiscal denominado Frigorífico Terminal". Despacho Conjunto N° 50/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Rosalinda Lucero de Garcés por la Cámara de Senadores el señor Senador Guillermo Daniel Alaniz. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 9 - Expediente N° 257 Folio 094 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "Creación de una Comisión Especial de estudio y análisis de la legislación referida a la Educación Pública Provincial".
- 10 - Expediente N° 279 Folio 001 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3245 "Venta de Tierras Fiscales". Despacho Conjunto N° 51/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 11 - Expediente N° 280 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5079 "Régimen de Licencia de la Administración Pública Provincial". Despacho Conjunto N° 52/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 12 - Expediente N° 281 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4759 "Responsabilidad Patrimonial de los Agentes y Funcionarios de la Administración Pública Provincial". Despacho Conjunto N° 53/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 13 - Expediente N° 282 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 2154 "Libertad de Imprenta". Despacho Conjunto N° 54/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 14 - Expediente N° 283 Folio 003 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3093 "Licencia a los empleados de la actividad privada que desempeñen cargos electivos". Despacho Conjunto N° 55/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 15 - Expediente N° 284 Folio 003 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) se analizan y derogan varias leyes. Despacho Conjunto N° 56/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**



b) Diferida de la sesión anterior:

- DESPACHO CONJUNTO N° 125/04 – Unanimidad

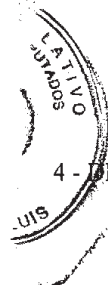
Proyecto de Ley: de la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 (**“Regulación de las Actividades de Profesionales Prestamistas de Dinero”**). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso.

2 - DESPACHO CONJUNTO N° 154/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4979 “Eximisión del Impuesto de Sellos”. Expediente N° 199 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

3 - DESPACHO CONJUNTO N° 155/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4938 “Desregulación”. Expediente N° 200 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.



4 - DESPACHO CONJUNTO N° 156/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes de fecha 29/12/1870, 22/07/1870, 27/09/1872, 12/11/1879, 12/09/1881, 30/11/1888, 10/10/1888, 28/09/1888. Expediente N° 201 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Rosalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz.



5- DESPACHO CONJUNTO N° 157/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4907 (“Adhiere a la Ley Nacional N° 23.358 incluyendo en los planes de estudio de los niveles de enseñanza EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción). Expediente N° 202 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

6 - DESPACHO CONJUNTO N° 158/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4956 (“Negociación colectiva para los trabajadores Docentes”. Expediente N° 203 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

ACTIVO



7 - DESPACHO CONJUNTO N° 159/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes N° 4467 y 4481 (“Creación del Mercado Provincial de Artesanías Sanluiseñas”). Expediente N° 204 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

8 - DESPACHO CONJUNTO N° 160/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2217 (“Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, por haber sido declarado monumento nacional, el inmueble donde se encuentra la vieja casa que sirviera de escuela a Domingo Faustino Sarmiento). Expediente N° 205 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

9 - DESPACHO CONJUNTO N° 161/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4053 (“Régimen de todos los Archivos existentes en la Provincia”). Expediente N° 206 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

10 - DESPACHO CONJUNTO N° 162/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4890 (“Establece la enseñanza del folclore regional y nacional en todos los establecimientos educativos”). Expediente N° 207 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

11 - DESPACHO CONJUNTO N° 163/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2465 (“Exímase de todo impuesto, contribución, tasa, derecho y, en general de cualquier gravamen provincial y/o municipal a la actuación artísticas o compañías teatrales locales nacionales o extranjeras que efectúen giras por el territorio de la Provincia”). Expediente N° 208 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

12 - DESPACHO CONJUNTO N° 164/04 – Unanimidad

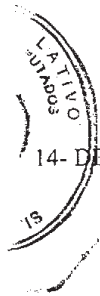
Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3503 (“Régimen para la validez de los títulos de los estudios cursados en establecimientos educativos de la Nación y de las Provincias, oficiales y no oficiales”). Expediente N° 209 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

13 - DESPACHO CONJUNTO N° 167/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4953 (“Adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción”). Expediente N° 212 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



T I M O
A D O S



14- DESPACHO CONJUNTO N° 168/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3621 (“Dispone la incorporación a los planes de enseñanza en los establecimientos de Polimodal de Jurisdicción provincial, asignaturas que desarrollen temas de Historia y Geografía de la provincia de San Luis”.. Expediente N° 213 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

15- DESPACHO CONJUNTO N° 169/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes N° 5210 y 5292 (“Incentivo a la productividad para el personal de Ingresos Públicos”). Expediente N° 214 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

16- DESPACHO CONJUNTO N° 170/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 4939, 4791, 4893, 4985, 5009, 5082, 5083, 5291 y 5369 (“Declara de Interés provincial la realización de las denominadas “Fiestas Provinciales”). Expediente N° 215 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



17- DESPACHO CONJUNTO N° 171/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4834 (“Niveles remunerativos a funcionarios y empleados del Estado Provincial”). Expediente N° 216 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

18- DESPACHO CONJUNTO N° 172/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4826 (“Estudio y análisis obligatorio de la Constitución Provincial en establecimientos educativos”). Expediente N° 217 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

19 - DESPACHO CONJUNTO N° 173/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4516 (“Ratifica la integración de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática”). Expediente N° 218 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

- 20 - DESPACHO CONJUNTO N° 174/04 – Unanimidad Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5017 (“Régimen de Becas destinados a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario”). Expediente N° 219 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.
- 21 - DESPACHO CONJUNTO N° 175/04 – Unanimidad Proyecto de Ley: De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan DOSCIENTAS VEINTIDOS (222) Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.
- 22 - DESPACHO CONJUNTO N° 176/04 – Unanimidad Proyecto de Ley: De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes Nros.: 2856, 3614, 3987, 4014, 4046, 4066, 4140, 4276, 4515, 4798, 4840, 4858, 4948, 4965, 4973, 5027, 5029, 5045, 5089; 5097; 5120; 5133, 5148; 5167, 5182, 5216, 5226, 5261, 5271, 5272, 5274; 5308, 5351, 5358, 5364. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

23 - DESPACHO CONJUNTO N° 177/04 – Unanimidad

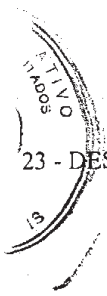
Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3202 (“Régimen de Empresas Provinciales”). Expediente N° 220 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

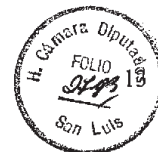
24 - DESPACHO CONJUNTO N° 178/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5081 (“Fiscalización de Industrias”). Expediente N° 221 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

25 - DESPACHO CONJUNTO N° 179/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3332 (“Declara de aplicación en el ámbito Provincial las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 18240 Régimen de ayuda a empresas con dificultades financieras). Expediente N° 222 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.





26 - DESPACHO CONJUNTO N° 180/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4886 (“Autoriza al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis a celebrar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Economía de la Nación contratos de empréstitos encuadrados en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de la Provincias Argentinas”). Expediente N° 223 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

27 - DESPACHO CONJUNTO N° 181/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5365 (“Faculta al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco San Luis SA –Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP(SEH)96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente”). Expediente N° 224 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

RELATIVO
LUIAOS



28 - DESPACHO CONJUNTO N° 182/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4855 (“Ley Privatización Concesión. Transferencias a Jurisdicciones Municipal o Entes Públicos o Privados de Empresas Provinciales”). Expediente N° 225 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

29 - DESPACHO CONJUNTO N° 183/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4392 (“Privatización de Terrenos Fiscales con destinos turísticos”). Expediente N° 226 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

30 - DESPACHO CONJUNTO N° 184/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3747 (“Misión y Función del Servicio Penitenciario Provincial”). Expediente N° 227 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



31 - DESPACHO CONJUNTO N° 185/04 – Unanimidad

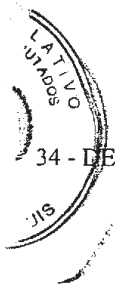
Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4701 (“Régimen del Bien de Familia”). Expediente N° 228 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

32 - DESPACHO CONJUNTO N° 186/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3746 (“Creación del Servicio Penitenciario Provincial”). Expediente N° 229 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

33 - DESPACHO CONJUNTO N° 187/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4521, 5008 y 5030 (“Establece dieta de los señores legisladores”). Expediente N° 230 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



34 - DESPACHO CONJUNTO N° 188/04 – Mayoría

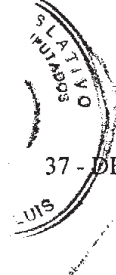
Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3684 (“Estatuto del Empleado Legislativo”). Expediente N° 231 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Mayoría por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez, Miembro Informante por la Minoría el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

35 - DESPACHO CONJUNTO N° 189/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4521 (“Salario Personal Administrativo del Poder Legislativo”). Expediente N° 232 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

36 - DESPACHO CONJUNTO N° 190/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4866 (“Crea Fondo de Apoyo a los Mini Emprendimientos”). Expediente N° 233 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



37 - DESPACHO CONJUNTO N° 191/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5021 (“Ratificación de Decreto 99-HyOP(SEF)-94 “Eximir del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que gravan las actividades de producción primaria e industrial, construcción, turismo y la investigación científica y tecnológica, a las empresas radicadas en jurisdicción de la Provincia”). Expediente N° 234 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

38 - DESPACHO CONJUNTO N° 192/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3919 (“Ley de bases de privatización de actividades empresarias del Estado Provincial”). Expediente N° 235 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

39 - DESPACHO CONJUNTO N° 193/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3294 (“Facultades del Poder Ejecutivo sobre los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios”). Expediente N° 236 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

ACTIVO
1005



406 - DESPACHO CONJUNTO N° 194/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan varias Leyes de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur. Expediente N° 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

41 - DESPACHO CONJUNTO N° 195/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4477 y 5007 “Regularización de ocupaciones actuales sin título, en terrenos fiscales rurales ubicados en los Partidos Vicente Dupuy del Departamento Gobernador Dupuy y Departamento Belgrano”. Expediente N° 238 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

42 - DESPACHO CONJUNTO N° 196/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4559 “Ley de Ancianidad”. Expediente N° 239 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

X - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

mg/JS

11/05/04



Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por más de dos tercios, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

Pasamos ahora al Punto 7), tiene Despacho Conjunto N° 159/2004, de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, que analizan las Leyes N° 4467 y N° 4481, Creación del Mercado Provincial de Artesanías Sanluisienses, Expediente N° 204, Folio 076, Año 2004. Miembro Informante Diputada Ana Alicia Gómez.

Sra. Gómez: Gracias, Señor Presidente. En el Marco de la Ley N° 5382, de Revisión de Leyes, hemos analizado las Leyes N° 4467 y N° 4481, que habla de la Creación del Mercado Provincial de las Artesanías Sanluisienses; consideramos que es muy importante, ya que nuestra Provincia tiene un gran patrimonio artesanal.

Es por eso que pedimos a nuestros Pares que nos acompañen en la Ratificación de estas Leyes, en general y en particular.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Si ningún otro Diputado solicita la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley, en general y en particular, que tiene Despacho Conjunto N° 159/2004, dictado por unanimidad. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): 22 votos. **Aprobado por dos tercios.**

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por más de dos tercios, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

Pasamos ahora al Punto 8), tiene Despacho Conjunto N° 160/2004, por unanimidad, de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, habiéndose analizado la Ley N° 2217, Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación por haber sido declarado Monumento Nacional el inmueble donde se encuentra la vieja casa que sirviera de escuela a Domingo Faustino Sarmiento, en el Expediente N° 205, Folio 077, Año 2004. Miembro Informante la Diputada Ana Alicia Gómez. Tiene la palabra.

Sra. Gómez: Gracias, Señor Presidente. Haciendo el análisis de la Ley N° 2217, que es de vital importancia ya que está hablando del espacio físico que ha ocupado la casa donde Domingo Faustino Sarmiento la utilizó como primer Escuela, es una Reliquia Nacional, por lo tanto debemos darle la importancia que se merece.

Por eso, le pido a todos los Diputados que nos acompañen en la Ratificación de esta Ley, en general y en particular. Nada más, Señor Presidente.



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°.- Créase el Mercado Provincial de Artesanías Sanluiseña el cual tendrá como finalidad primordial:

- a) Organizar la producción artesanal en todo el territorio de la provincia de San Luis.
- b) Fomentar y capacitar nuevos artesanos.
- c) Comercializar la producción artesanal de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Para el cumplimiento de los fines previstos en el Artículo 1°, el Mercado Provincial de Artesanías Sanluiseñas dispondrá de un "Fondo Económico Especial de Artesanías Sanluiseñas" el que a tales efectos se crea por la presente Ley.

ARTICULO 3°.- El Fondo Económico Especial de Artesanías Sanluiseñas estará integrado por:

- a) Los fondos que específicamente le asigne el Gobierno de la Provincia.
- b) Los subsidios que se reciban para esa finalidad.
- c) El producido de las ventas de las piezas artesanales.
- d) Donaciones y cualquier otro ingreso lícito que se destine al citado fondo.

ARTICULO 4°.- Créase el Departamento "Mercado Artesanal", que dependerá del organismo que determine el Poder Ejecutivo.

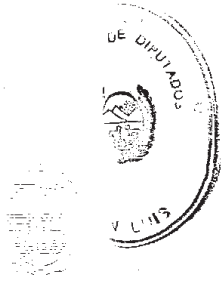
ARTICULO 5°.- La dirección Provincial de presupuesto adoptará los recaudos pertinentes a fin de crear los cargos presupuestarios necesarios, según la modificación dispuesta en el artículo precedente, como así también las partidas presupuestarias correspondientes para los gastos de funcionamientos del Departamento "Mercado Artesanal".

ARTICULO 6°.- Dentro de los treinta días de sancionada la presente Ley el Poder Ejecutivo establecerá las misiones y funciones del Departamento "Mercado Artesanal".

ARTICULO 7°.- La aplicación de la presente Ley, estará supeditada a las disponibilidades financieras de la Provincia.

*Piden Legislación
Cámara de Diputados
San Luis*

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

- ARTICULO 8°.- Deróguese las Leyes N° 4467 y 4481.
- ARTICULO 9°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis a doce días de mayo de dos mil cuatro.

mvm

ES COPIA

FIRMADO:

DON JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 12 de mayo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 204 Folio 076 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4467 y 4481. "Crease el Mercado Provincial de Artesanías Sanluisenseña", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (15) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis

NOTA N° 317-DL-04
mvm

Cámara de
Senadores

- Recibi de Despacho legislativo Nota No 317-DL-2004,
conjunto Expte. 204 folio 076/2004 con Medip Sanción, ref. a:
el texto de la ley 5382 (Rem. de leyes) de audición y derog
por las leyes Nos. 4467 y 4481 "Cruce el Mercado Promocional
de Alimentos Sancionados". Coste de (15) folios. -



Polvo Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
Smo. Quito

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Autorizó: Francisco Entregado por: _____

Ofic. Receptora: Sec. Leg. Fecha: 24/5/04 Hora: 19:50

Firma: _____ / calificación: de la ley





Sr. García, C.J.- Señora presidenta, señores senadores: Proyecto de Ley también que goza de Media Sanción de la Cámara de Diputados, en revisión en el marco de la Ley N° 5382, está referido a declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación

19/05/04 - 12:30 horas.-

por haber sido declarado Monumento Nacional el Inmueble donde se encuentra la vieja casa que sirviera de escuela a Domingo Faustino Sarmiento.

La Vieja Casa donde el ilustre maestro sanjuanino dictara sus primera clases en la dura tarea de alfabetizar está ubicada en la Localidad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, Provincia de San Luis.

Es de hacer notar que el mencionado inmueble goza de protección mediante una obra edilicia que permite su conservación como tal reliquia y pertenece a nuestro acervo cultural e histórico. Es que por lo solicitado voy a pedir a los señores senadores que me acompañen con su voto favorable. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley que tiene media sanción de la Cámara de Diputados, la Ley N° 2.217, en el marco de la Ley N° 5.382. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

LEY N° 5634 (19.05.04) E 204 F076/2004

CREACION DEL MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANIAS SANLUISEÑAS

Sr. García, Carlos J.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García, Carlos J.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley que crea el Mercado Provincial de



Artesanías Sanluisseñas el cual tendrá como finalidad primordial la de organizar la producción artesanal, fomentar y capacitar a nuestros artesanos y comercializar la producción artesanal de la Provincia.

A efectos de brindar los medios necesarios para el logro de sus objetivos la norma establece que el Mercado Provincial de Artesanías dispondrá de un fondo económico especial de artesanías sanluisseñas en la que se crea por el mismo Proyecto de Ley.

La norma que tratamos resulta importante por cuanto constituye una medida adecuada adoptada por el Gobierno de la Provincia a efectos de fomentar el desarrollo de la producción artesanal en la Provincia, con los consiguientes beneficios económicos y culturales que eso trae aparejado. Por lo expuesto, voy a solicitar a los señores senadores que me acompañen con su voto favorable. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley que tiene media sanción de la Cámara de Diputados, las Leyes Nros. 4.467 y 4.481, en el marco de la Ley N° 5.382. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

~~LEY N° 5635 (19.05.04) 11 E 206 F 077/2004~~

~~REGIMEN DE TODOS LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN LA PROVINCIA~~

Sra. Moreyra.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Cnel. Dupuy.

Sra. Moreyra.- Señora presidenta, señores senadores: por el presente Proyecto de Ley se regirán todos los archivos existentes en la Provincia de San Luis creados o a crearse en el futuro. La norma precisa que serán archivos aquellos organismos que tienen por finalidad reunir, clasificar, ordenar

Legislatura de San Luis

Ley N° 5634

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley



ARTICULO 1°.- Créase el Mercado Provincial de Artesanías Sanluisiense el cual tendrá como finalidad primordial:

- a) Organizar la producción artesanal en todo el territorio de la provincia de San Luis.
- b) Fomentar y capacitar nuevos artesanos.
- c) Comercializar la producción artesanal de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Para el cumplimiento de los fines previstos en el Artículo 1°, el Mercado Provincial de Artesanías Sanluisienses dispondrá de un "Fondo Económico Especial de Artesanías Sanluisienses" el que a tales efectos se crea por la presente Ley.

ARTICULO 3°.- El Fondo Económico Especial de Artesanías Sanluisienses estará integrado por:

- a) Los fondos que específicamente le asigne el Gobierno de la Provincia.
- b) Los subsidios que se reciban para esa finalidad.
- c) El producido de las ventas de las piezas artesanales.
- d) Donaciones y cualquier otro ingreso lícito que se destine al citado fondo.

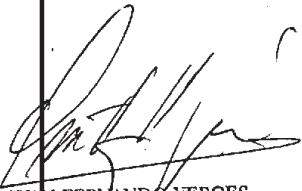
ARTICULO 4°.- Créase el Departamento "Mercado Artesanal", que dependerá del organismo que determine el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 5°.- La dirección Provincial de presupuesto adoptará los recaudos pertinentes a fin de crear los cargos presupuestarios necesarios, según la modificación dispuesta en el artículo precedente, como así también las partidas presupuestarias correspondientes para los gastos de funcionamientos del Departamento "Mercado Artesanal".

ARTICULO 6°.- Dentro de los treinta días de sancionada la presente Ley el Poder Ejecutivo establecerá las misiones y funciones del Departamento "Mercado Artesanal".

ARTICULO 7°.- La aplicación de la presente Ley, estará supeditada a las disponibilidades financieras de la Provincia.


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 Sr. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis


 JOSE NICOLAS MARTINEZ
 Secretario Legislativo
 H. Cámara de Diputados - San Luis



H. C. de Senadores




Legislatura de San Luis


ARTICULO 8°.- Deróguese las Leyes N° 4467 y 4481.

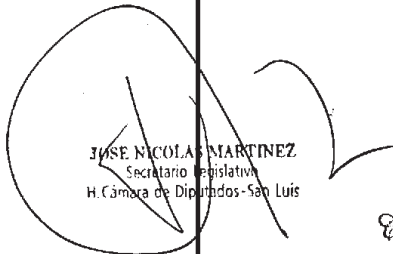
ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.-

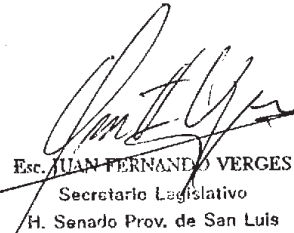

ANGELA MABEL LEYES
Vice Presidente Primero
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



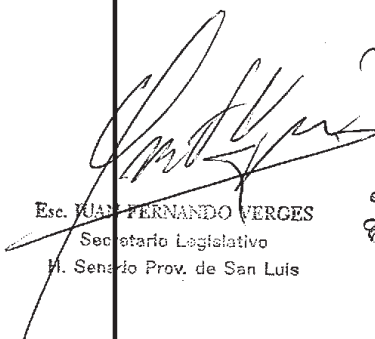
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa


SAN LUIS, 19 de Mayo del 2.004.-

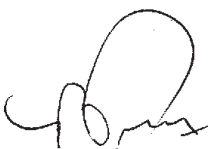
Al Sr. Presidente de la
 H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5634 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 19 de Mayo del 2004.-

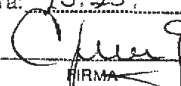
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

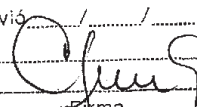

 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


 BLANCA RENER PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

NOTA N° 412 -HCS-04.-

| | |
|------------------------------------|---|
| H. CAMARA DE DIPUTADOS | |
| DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA | |
| Fecha: 21.05.04 | Hora: 10:25 |
| Fojas: TRES (3) |  |
| | FIRMA |

| | | | |
|-------------------------|--|---|--|
| 313/114/04 | | Ent.ó 21/05/04 | |
| Destino: a conocimiento | | | |
| Salid: | | Volvió: | |
| Archivo: | |  | |
| | | FIRMA | |

H. C. de Senadores


Legislatura de San Luis



Ley N° 5634

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

- ARTICULO 1°.-** Créase el Mercado Provincial de Artesanías Sanluisiense el cual tendrá como finalidad primordial:
- Organizar la producción artesanal en todo el territorio de la provincia de San Luis.
 - Fomentar y capacitar nuevos artesanos.
 - Comercializar la producción artesanal de la Provincia.
- ARTICULO 2°.-** Para el cumplimiento de los fines previstos en el Artículo 1°, el Mercado Provincial de Artesanías Sanluisienses dispondrá de un "Fondo Económico Especial de Artesanías Sanluisienses" el que a tales efectos se crea por la presente Ley.
- ARTICULO 3°.-** El Fondo Económico Especial de Artesanías Sanluisienses estará integrado por:
- Los fondos que específicamente le asigne el Gobierno de la Provincia.
 - Los subsidios que se reciban para esa finalidad.
 - El producido de las ventas de las piezas artesanales.
 - Donaciones y cualquier otro ingreso lícito que se destine al citado fondo.
- ARTICULO 4°.-** Créase el Departamento "Mercado Artesanal", que dependerá del organismo que determine el Poder Ejecutivo.
- ARTICULO 5°.-** La dirección Provincial de presupuesto adoptará los recaudos pertinentes a fin de crear los cargos presupuestarios necesarios, según la modificación dispuesta en el artículo precedente, como así también las partidas presupuestarias correspondientes para los gastos de funcionamientos del Departamento "Mercado Artesanal".
- ARTICULO 6°.-** Dentro de los treinta días de sancionada la presente Ley el Poder Ejecutivo establecerá las misiones y funciones del Departamento "Mercado Artesanal".
- ARTICULO 7°.-** La aplicación de la presente Ley, estará supeditada a las disponibilidades financieras de la Provincia.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Lic. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis




Legislatura de San Luis


H. C. de Senadores

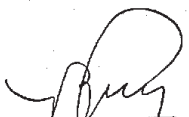
ARTICULO 8° - Deróguese las Leyes N° 4467 y 4481.

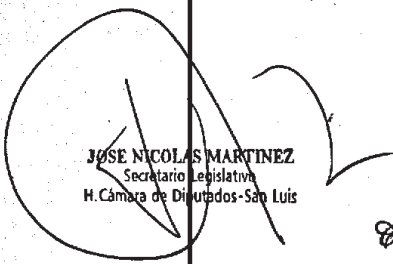
ARTICULO 9° - Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.-

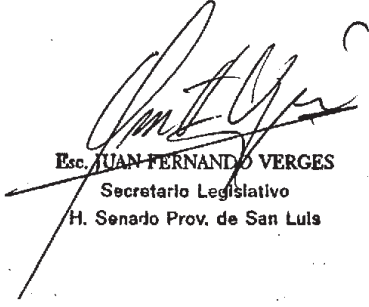

ANSELMA MABEL LEYES
Vice Presidente Primero
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



BLANCA RENEG PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

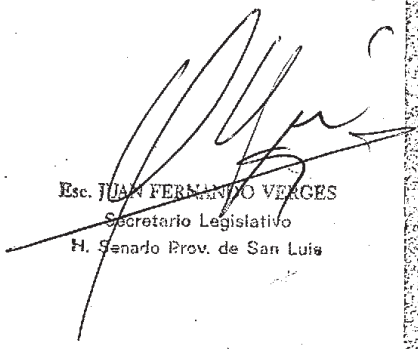

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Que en ese orden, se hace necesario la erradicación de leyes, cuando su objetivo está cumplido, su plazo vencido y no causan efectos jurídicos en la actualidad, puesto que el sistema jurídico vigente solo debe estar integrado por el conjunto de leyes que estén perfectamente adecuadas al tiempo y al espacio en que fueron dictadas;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETATA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5628.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

LEY N° 5629
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase la donación efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial de San Luis a la Iglesia Católica Apostólica Romana -Diócesis de San Luis- contenida en el Decreto N° 1515-MLyRI-2004 de fecha 7 de mayo de 2004, suscripto por el Señor Gobernador de la provincia de San Luis, Dr. ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA, y su firma refrendada por los señores Ministros Secretarios de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales y del Capital.

ARTICULO 2º.- Facílitase al Sub-Programa Otorgamientos Títulos del Estado a autorizar la correspondiente escritura de donación que refiere el Artículo 5º del Decreto N° 1515-MLyRI-2004.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a diecinueve días de mayo de dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.
AMELIA MABEL LEYES
Vice Pres. Primero-Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 2099-MLyRI-2004
San Luis, 31 de Mayo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa N° 5629; y,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario establecer mediante la presente Sanción Legislativa la donación efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial a la Iglesia Católica Apostólica Romana contenida en el Decreto N° 1515-MLyRI-2004;

Que debe facultarse por Ley al Sub-Programa Otorgamiento Títulos del Estado, a otorgar la escritura de donación que refiere el Art. 5º del Decreto N° 1515-MLyRI-2004;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETATA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5629.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

LEY N° 5632
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Deróganse las Leyes de fecha 29/12/1870; 22/07/1870; 27/09/1872; 12/11/1879; 12/09/1881; 30/11/1888; 10/10/1888; 28/09/1888.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.
AMELIA MABEL LEYES
Vice Pres. Primero-Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 2101-MLyRI-2004
San Luis, 31 de Mayo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa N° 5632; y,
CONSIDERANDO:
Que atento a lo dispuesto por Ley N° 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;

Que del análisis del sistema jurídico vigente en la Provincia de San Luis, se observa la falta de semejanza del mismo con la realidad que regula a través de normas inactivas, antiguas e inapropiadas que deben ser derogadas pues constituyen un elemento que atenta contra la seguridad jurídica;

Que en ese orden, se hace necesario la erradicación de leyes, cuando su objetivo está cumplido, su plazo vencido y no causan efectos jurídicos en la actualidad, puesto que el sistema jurídico vigente solo debe estar integrado por el conjunto de leyes que estén perfectamente adecuadas al tiempo y el espacio en que fueron dictadas;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETATA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5632.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

LEY N° 5634
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Mercado Provincial de Artesanías Sanluisiense el cual tendrá como finalidad primordial:

- Organizar la producción artesanal en todo el territorio de la provincia de San Luis.
- Fomentar y capacitar nuevos artesanos.
- Comercializar la producción artesanal de la Provincia.

ARTICULO 2º.- Para el cumplimiento de los fines previstos en el Artículo 1º, el Mercado Provincial de Artesanías Sanluisiense dispondrá de un "Fondo Económico Especial de Artesanías Sanluisienses" el que a tales efectos se crea por la presente Ley.

ARTICULO 3º.- El Fondo Económico Especial de Artesanías Sanluisienses estará integrado por:

- Los fondos que específicamente le asigne el Gobierno de la Provincia.
- Los subsidios que se reciban para esa finalidad.
- El producido de las ventas de las piezas artesanales.
- Donaciones y cualquier otro ingreso lícito que se destine al citado fondo.

ARTICULO 4º.- Créase el Departamento "Mercado Artesanal", que dependerá

del organismo que determine el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 5º.- La dirección Provincial de presupuesto adoptará los recaudos pertinentes a fin de crear los cargos presupuestarios necesarios, según la modificación dispuesta en el artículo precedente, como así también las partidas presupuestarias correspondientes para los gastos de funcionamiento del Departamento "Mercado Artesanal".

ARTICULO 6º.- Dentro de los treinta días de sancionada la presente Ley el Poder Ejecutivo establecerá las misiones y funciones del Departamento "Mercado Artesanal".

ARTICULO 7º.- La aplicación de la presente Ley, estará supeditada a las disponibilidades financieras de la Provincia.

ARTICULO 8º.- Deróguese las Leyes Nº 4467 y 4481.

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

AMELIA MABEL LEYES

Vice Pres. Primero-Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 2103-MP-2004

San Luis, 31 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5634;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Sanción Legislativa Nº 5634 se crea el Mercado Provincial de Artesanías Sanluisense el cual tendrá como finalidad primordial organizar la producción artesanal en todo el territorio de la Provincia de San Luis, fomentar y capacitar nuevos artesanos y comercializar la producción artesanal;

Que se crea el departamento "Mercado Artesanal", que dependerá del organismo que determinó el Poder Ejecutivo;

Que la aplicación de la presente Ley estará supeditada a las disposiciones financieras de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlgase y léngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5634.

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado del Progreso y el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Gilda Lillana Bartolucci

Alberto José Pérez

LEY Nº 5638

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Art.1º.- Declárese de Interés Provincial la realización de las denominadas Fiestas Provinciales.

Art.2º.- Considerando el derecho adquirido por algunas fiestas por su trascendencia y por su realización anual a través del tiempo, se reconocen como Fiestas Provinciales, las siguientes:

DEPARTAMENTO LA CAPITAL:

Festival de la Arena y el Yeso (Localidad de Alto Pencocho).

Festival de Aguas Termales (Localidad de Balde).

Pericón Nacional de San Luis al país (San Luis Capital).

Encuentro Nacional y Provincial Amigos con el Folklore (San Luis Capital).

DEPARTAMENTO CHACABUCO:

Fiesta del Maíz (Localidad de Naschel).

Encuentro de Juventud Folklorica (Localidad de Concarán).

DEPARTAMENTO FRINGLES:

Fiesta de la Guitarra (Localidad de Saladillo).

Fiesta de Onix (Localidad de La Torna).

Fiesta del Novillo (Localidad de Fraga)

Fiesta de los Ríos (Localidad de El Trapiche).

Fiesta Provincial del Estudiante (Localidad de El Trapiche, a realizarse dentro de la semana que comprende al día 21 de septiembre de cada año).

Fiesta Provincial de la Piedra Laja (Localidad de El Riocito, a realizarse el primer sábado del mes de febrero de cada año).

DEPARTAMENTO GOBERNADOR DUPIUY:

Fiesta de la Tradición (Localidad de Buena Esperanza)

Fiesta Provincial del "Hombre de Campo" (Localidad de Unión)

Fiesta Provincial "Día de la Madre" (Localidad de Batavia)

DEPARTAMENTO PEDERNERA:

Fiesta del Sorgo (Localidad de Justo Daract)

Fiesta de la Calle Angosta (Localidad de Villa Mercedes)

Fiesta Provincial del Inmigrante (Localidad de Villa Mercedes)

DEPARTAMENTO AYACUCHO:

Fiesta del Melón (Localidad de Candelaria)

Festival del Maestro (Localidad de San Francisco)

Fiesta de la Naranja (Localidad de Luján)

Fiesta del Mate (Localidad de Quines)

Fiesta del Durazno (Localidad de L. N. Alem)

Fiesta de Las Termas (Localidad de El Zapallar)

Fiesta Provincial del Artesano

Encuentro Provincial de Pesebres (Localidad de San Francisco del Monte de Oro)

DEPARTAMENTO SAN MARTIN:

Fiesta del Cerro Blanco (Localidad de San Martín)

Fiesta del Granito (Localidad de Potrerillo)

Fiesta del Cuarzo (Localidad de Paso Grande)

DEPARTAMENTO JUNIN:

Fiesta del Valle del Sol (Localidad de Merlo)

Fiesta del Cabrito (Localidad de Merlo)

Festival del Río Conlara (Localidad de Santa Rosa del Conlara, a realizarse en la primera semana del mes de enero).

Festival Provincial del "Cosechero de Papas" (Localidad de Los Cajones, a realizarse en la segunda quincena del mes de diciembre).

Art.3º.- Se establece que cada ciudad y/o localidad podrá organizar su fiesta, con carácter de Provincial, y no podrá utilizar como motivo convocante, la denominación de otra de las fiestas reconocidas en virtud de esta Ley.

Art.4º.- Queda prohibida la utilización de la denominación de "Fiestas Provinciales" a aquellas que no cumplieren los requisitos establecidos en esta Ley.

Art.5º.- Con el objeto de determinar las condiciones para el reconocimiento de carácter de "Fiestas Provinciales", para las que se organicen en el futuro se determina:

a) La necesidad de la realización previa de dos ediciones.

b) Constituir un motivo relacionado con hechos históricos o lugareños, actividades propias, productos zonales que caracterizan el lugar.

c) Conformer un acontecimiento social y/o cultural, reconocido con la importante asistencia de concurrentes. Asimismo perderán la categoría de "Fiestas Provinciales" aquellas que se discontinúen por más de tres ediciones, la organización de las mismas.

Art.6º.- El Gobierno de la Provincia tendrá la facultad de acudir con un aporte económico, cuando las circunstancias así lo determinen para su sostenimiento o jerarquización.

Art.7º.- Las comisiones organizadoras, a través de la Municipalidad de su ciudad y/o localidad, deberán comunicar antes del TREINTA (30) de junio de cada año la fecha de realización de su próxima fiesta al Programa de Infraestructura Turística (Area Planificación, Difusión y Organización de Eventos) de la Provincia, que se encargará de confeccionar un Calendario de las Fiestas Provinciales evitando las superposiciones, y colaborará con su promoción publicitaria.

Art.8º.- El Programa Cultura, Educación, Deporte y Juventud favorecerá la concurrencia de representaciones artísticas, cuando formalmente le sean requeridas por la comisión Organizadora, promocionando la participación de nuevos valores de la Música y la danza de San Luis.

Art.9º.- Se invita a las Municipalidades de la Provincia a arbitrar los medios para la participación de sus representantes para competir en el reinado de cada Fiesta Provincial.

Art.10.- Las Comisiones Organizadoras deberán asistir a las otras Fiestas Provinciales, previa invitación, con la "Reina Provincial" de su fiesta.

Art.11.- Las Comisiones Organizadoras deberán realizar un balance de las fiestas, dentro de los SESENTA (60) días posteriores a su realización, y comunicarlo a la Municipalidad local y al Programa de Infraestructura Turística (Area Planificación, Difusión y Organización de Eventos) de la Provincia, el rendirá cuentas en el mismo período a la Ministerio del Capital.

Art.12.- El cumplimiento de la presente Ley será controlado por el Programa de Infraestructura Turística (Area Planificación, Difusión y Organización de Eventos).